



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2015-JORGE DOMÍNGUEZ LÓPEZ-ALCALDE GADMQ-PRLE
"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON CARÁCTER DE URGENTE,
OCUPACION INMEDIATA Y FINES DE EXPROPIACIÓN"

CONSIDERANDO:

Que, a través de nuestra Constitución de la República, se decide construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Que, el artículo 3 de la norma citada garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, entre otros;

Que, el artículo 31 de nuestra Constitución, entre otras cosas dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural...";

Que, la presente acción administrativa está enmarcada al respeto a la seguridad jurídica conforme así lo garantiza la Constitución en su artículo 82 que dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el Ideal de la Nación consiste en "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir." De acuerdo al numeral 7 del artículo 83 de la Carta Magna, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 numeral 2 de la norma antes citada;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República nos dice entre otras cosas que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley...";

Que, en el marco constitucional de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, aplicables a la presente acción administrativa están las del artículo 264 numerales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, el Artículo 323 de la Norma suprema dice.- "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley...";